



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 88-2021-MPH/A.

Huanta, 20 de abril de 2021.

VISTO:

Informe N° 078-2021-MPH/GSPL/DMC-AAG, de fecha 16 de abril de 2021, del Responsable de la División de Mercados y Comercio; respecto a la acreditación temporal del Fiscalizador y Policías Municipales de la División de Mercado y Comercio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades **ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia(...);**

Que, en el numeral 3 del artículo 79 de la precitada norma, establece las funciones específicas de las Municipalidades Distritales, entre ellas se tiene: **3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación., 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza y 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;**

Que, en el numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“ La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”;**

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;**

Que, en el artículo 3° del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM, señala “Las Gerencias facultadas para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las disposiciones municipales y las leyes e imposiciones de sanciones de competencia municipal son:

b. Gerencia de Servicios Públicos Locales.

- ✓ División de Transporte y Seguridad Vial.
- ✓ División de Mercado y Comercio.
- ✓ División de Servicios Municipales y Gestión de Residuos Sólidos.
- (...)

Que, en el artículo 4 de la norma en mención, establece “El órgano competente a que se refiere el artículo 3 de la presente norma, tiene a su cargo el procedimiento de fiscalización y control de cumplimiento de las disposiciones municipales y leyes vigentes de la materia, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones: **1. Iniciar el procedimiento de fiscalización y control por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición de otros órganos o entidades y por denuncia de terceros, mediante Notificaciones Preventivas o de sanción.(...), 4. Imponer a través de los fiscalizadores o inspectores de cada unidad orgánica, las sanciones que correspondan, por las infracciones detectadas y contenida en el Cuadro de Infracciones detectadas y contenidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). (...);**

Que, en el literal a) del artículo 5 del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM, establece “**El Fiscalizador.- es la persona encargada de imponer las sanciones administrativas, según corresponda en cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas con el control urbano, publicidad exterior, las obras de edificación, las actividades comerciales, control sanitario, tenencia de animales, manejo de residuos sólidos, parques y jardines, construcciones de inmuebles, los espectáculos públicos no deportivos y otros que se realizan en el distrito. El cual deberá ser acreditado mediante un documento expreso”;**

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, sobre el Policía Municipal II adscrito a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, establece las siguientes funciones:

- Supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la vigilancia y control de los servicios que presta la municipalidad.
- Cumplir funciones por disposición superior orientadas al cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos, y Resoluciones Municipales.
- Brindar servicio de ordenamiento de la ciudad en función a las normas pertinentes.
- Control, reubicación y erradicación del comercio informal.
- Decomiso y/o retiro, previa acta de mercancías que ocupa la vía.
- Decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados, en estado de descomposición y productos vencidos.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y otros.

Asimismo, el Instrumento de Gestión precitado, entre las funciones del Policía Municipal I adscrito a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, señala:

- Ejecutar actividades relacionadas con la vigencia y control de los servicios que presta la Municipalidad, garantizando su cumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

- Velar por el cumplimiento de leyes, resoluciones y otras disposiciones sobre especulación, adulteración y acaparamiento, así como sobre la construcción, ornatos y otras.
- Participar en el control permanente del comercio ambulatorio informal en el cercado de Huanta.
- Erradicar a los ciudadanos que liban licor en los parques y/o jardines materia de vigilancia.
- Empadronar a los comerciantes informales que realizan comercio ambulatorio en sectores previamente autorizados y formular padrones para efectos de control.
- Fiscalizar el cumplimiento del pago por concepto de autorización a los puestos, quioscos y vivanderas previamente autorizados.
- Detectar construcciones clandestinas, ocupación y/o roturación de vías sin autorización.
- Atender denuncias de los ciudadanos, verificando las infracciones y notificando a los infractores



Que, en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPH/CM, establece **“El Policía Municipal.- Personal encargado de Fiscalizar las acciones de los titulares y conductores de los puestos, Stand, kioscos, tienda y establecimientos comerciales, ubicados en los mercados de abastos públicos y privados. Asimismo, se avocó al reordenamiento y erradicación del comercio ambulatorio en la jurisdicción del distrito de Huanta. El cual deberá ser acreditado mediante documento expreso”**;

Que, en el último párrafo del artículo 5 de la precitada norma, señala **“Los Fiscalizadores, Policías municipales e inspectores realizarán las acciones de fiscalización y operativos inopinados, a efectos de verificar el cumplimiento de la disposición municipal vigente**; quienes deberán portar su DNI y el credencial otorgado por la Municipalidad, teniendo la obligación de mostrar permanentemente en sus intervenciones y/o acciones”;

Asimismo, en el mismo el Decreto Supremo, aprueba el texto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o **intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros** y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N° 078-2021-MPH/GSPL/DMC-AAG, de fecha 16 de abril de 2021, el Responsable de la División de Mercados y Comercio, precisa con respecto al fiscalizador Bendezu Sulca Kristopher Kinchen, tiene un Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo por el tiempo de 14 días a partir del 16 de abril de 2021, otorgado por Centro de Asistencia Primaria (CAP) II Huanta (ESSALUD HUANTA), por lo que, solicita que se asigne a otro profesional por el tiempo de su ausencia del titular acreditado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2020-MPH/A;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR temporalmente al servidor **HENRY TEÓFILO GAMBOA BACA** como Fiscalizador de la División de Mercado y Comercio, con